



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

Universidad de Nariño
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA MAYOR CUANTIA N° 221828
RESPUESTA A OBSERVACIONES: PRE PLIEGO DE CONDICIONES DEPENDENCIA
SOLICITANTE: FONDO DE CONSTRUCCIONES

1. REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

Modalidad: MEDIANA CUANTÍA

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño.

La presente convocatoria y el contrato que llegare a suscribirse, se regirá además de lo establecido en el acuerdo 126 de 2014 del Consejo Superior Universitario, "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño", y demás normas que lo modifiquen o sustituyan y por las normas legales, comerciales y civiles pertinentes.

2. OBJETO A CONTRATAR.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMENTO DEL NUEVO GIMNASIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y PISO DEPORTIVO DE LA INSTALACIÓN EN LA SEDE DE TOROBAJO, SAN JUAN DE PASTO.

3. RESPUESTA A OBSERVACIONES. Presentadas hasta las **6:00 p.m. del día 29 de octubre de 2021**, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de la CONVOCATORIA MEDIANA CUANTIA N° 221828.

NUMERO DE LA OBSERVACION	NOMBRE DE QUIEN PRESENTA LA OBSERVACION	OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD
--------------------------	---	----------------------------	-------------------------



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

Universidad de Nariño
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

001	SOLUFINAR S.A.S.	<p>Revisando la capacidad financiera y organizacional observamos que la entidad solicita que el índice de endeudamiento debe ser igual o mayor al 70%. No obstante el índice de endeudamiento es una ratio de solvencia que mide que cantidad de deuda externa utiliza una empresa para financiar sus activos en relación con su patrimonio Neto. Lo que estipula Colombia Compra Eficiente es que el índice de endeudamiento = a Pasivo total / Activo total es el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. Es así como demuestra que a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.</p> <p>En razón a ello solicitamos a la entidad ajuste el requisito habilitante referente al índice de endeudamiento estableciendo el mismo como un valor mínimo y claro para los interesados.</p>	<p>1. A LUGAR: En el capítulo 9.2.16 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, el índice de endeudamiento quedara de la siguiente manera:</p> <p>"Índice de Endeudamiento: El proponente deberá demostrar un índice de endeudamiento igual o menor al 70%. Se calcula usando la siguiente formula: $\text{Pasivo total} / \text{Activo total} = \text{ó} < 70\%$".</p> <p>El cual se verá reflejado en el pliego definitivo de condiciones.</p>
OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS			

Dada en San Juan de Pasto, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2021, por el Comité Técnico Evaluador.

Julián Ortiz Cordero

Docente del Departamento de Diseño

Rolando Efraín Chamorro Jiménez

Director Sistema de Bienestar Universitario

Juan Mauricio Urbano Guzmán

Profesional Universitario Departamento de Contratación

Yariñeth Narváez

Abogada Departamento de Contratación.